

**CONVENIO JUEGOS INFANTILES
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 25 de octubre de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y don RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE, cédula de identidad Nº12.504.020-9, Arriendo de Juegos Inflables, con domicilio en Atara Nº4595, comuna de Santiago, Teléfono 225183934, se ha convenido lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

PRIMERO : Por el presente instrumento don Ricardo Villablanca Navarrete, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela República de Grecia con motivo de la Celebración de Aniversario del Establecimiento Educacional, lo siguiente: Arriendo de cinco (5) Juegos Inflables varios modelos, seis (06) tobogán triple mortal, cinco (5) camas elásticas, un (01) toro mecánico, un (01) mago, dos (02) show payaso/globoflexia/mimo/malabarista y una (01) clase de zumba. El detalle del arriendo de los juegos es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO : El servicio de arriendo de los juegos inflables se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO : El arriendo se realizará el día 26 de octubre de 2017, en el establecimiento educacional mencionado en la cláusula primera.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de tres millones trescientos treinta y dos mil pesos (\$3.332.000) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de factura correspondiente, al término del arriendo. En todo caso, para la cancelación del monto acordado, será necesario presentar la factura y la certificación conforme del servicio prestado.

QUINTO : Se deja expresamente establecido que del presente convenio no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el don Ricardo Villablanca Navarrete y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento, y uno en poder del Sr. Ricardo Villablanca Navarrete, su entera satisfacción.



RICARDO VILLABLANCA NAVARRETE
R.U.T. Nº12.504.020-9



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL